REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 108

2 DE JUNIO DE 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO Y CONDECORACIÓN A LA SELECCIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL SUB 17.
VI	INFORME DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL SOBRE LA DENUNCIA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 108

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	**Constatación del quórum.**----------	1
II	**Instalación de la sesión.**----------	1
III	**Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-**	2
	Intervención de los asambleístas:	
	Altafuya Línder.----------	3
IV	**Himno Nacional de la República del Ecuador.**----------	7
V	**Entrega del Acuerdo Legislativo y Condecoración a la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17.**----------	7
	Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando al Pabellón de la selección Ecuatoriana de Fútbol.----------	7
	El señor Presidente impone la condecoración al Pabellón Nacional de la FEF.----------	9
	Proyección de un video en el que se destaca los méritos de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17.----------	9
	Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando a los integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sud 17.----------	9
	Entrega de los acuerdos legislativos.----------	11
	Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando	

al señor José Xavier Rodríguez Mayorga, Director Técnico de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17.---------- 11

El asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente, impone la condecoración.---------- 13

Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando al señor Amilcar Mantilla Valencia, Presidente de la Comisión Nacional Sub 17 de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.---------- 13

El asambleísta Nelson Maldonado procede a imponer la condecoración.---------- 14

Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando al ingeniero Luis Chiriboga Acosta, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.--------- 14

El asambleísta Ramiro Terán procede a imponer la condecoración al señor Galo Sánchez en representación del ingeniero Luis Chiriboga Acosta.---------- 16

Intervención del licenciado Galo Sánchez, representante de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.---------- 16

VI **Informe de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.----------** 17

Intervención de los asambleístas:

Bustamante Fernando.---------- 30

Asume la dirección de la sesión el asambleísta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 108

Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.---------- 37

Vargas Wladimir.---------- 37

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.---------- 41

Portugal José.---------- 41

Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.---------- 43

Morales Luis.---------- 44

Votación del proyecto de resolución (negada la denuncia).---------- 47

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.---------- 47

Rectificación de la votación (negada la denuncia).---------- 48

VII **Clausura de la sesión.----------** 48

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 108

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y seis minutos del día dos de junio del año dos mil once, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.----------

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todas y a todos. Señoritas y señores asambleístas, por favor, tomen asiento. Señor Secretario, verifique el quórum.----------

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas, previo al inicio de la sesión 108 de la Asamblea Nacional, por favor, sírvanse verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Sírvanse informar a esta Secretaría o al personal de apoyo si existe alguna novedad, por favor. No existen novedades. Ochenta asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. ----------

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos sobre el Orden del Día, señor Secretario. ----------

Acta 108

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, procedo con la lectura de la Convocatoria correspondiente. "Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional 108, a realizarse el jueves 02 de junio de 2011 a las 09H30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Entrega de Acuerdo Legislativo y Condecoración a la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17. 3. Informe de la Comisión de Soberanía Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones". Hasta ahí la Convocatoria, señor Presidente. Tenemos peticiones de cambio del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe los cambios solicitados del Orden del Día. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo con la lectura correspondiente, señor Presidente. La primera petición de cambio del Orden del Día, dice lo siguiente: "Quito, 20 de mayo de 2011, Oficio 445 AN-BMPD-LAL. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De nuestra consideración: A través

del presente adjuntamos el proyecto de Resolución que exhorta a las autoridades del Gobierno Nacional a adoptar medidas urgentes con el fin de dar solución a la escasez de agua potable que afronta la población de los cantones de Esmeraldas, Río Verde y Atacames. Ante esta grave problemática, solicitamos que esta iniciativa sea incluida en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimiento de consideración y estima. Atentamente, doctor Línder Altafuya Loor, Asambleísta por la provincia de Esmeraldas". El Asambleísta ponente es el doctor Línder Altafuya Loor. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya tiene la palabra.----------

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Efectivamente, en estos momentos, tanto el cantón Esmeraldas, como capital de la provincia, así como los cantones Atacames, que es un cantón turístico y el cantón Río Verde, se encuentran en una grave situación ante el problema del agua potable que dentro de estos tres meses se ha agudizado de manera trágica y digo trágica porque resulta que a más que los barrios no tienen agua desde hace más de un mes y andan deambulando con los tarros plásticos, buscando el agua de dónde sea, resulta que en los centros educativos son un peligro dar clases en esas condiciones, que no se soporta el ambiente en el cual los niños, los jóvenes reciben clases en estos momentos, lo cual incluso está generando una epidemia en Esmeraldas. El caso del Hospital Delfina Torres viuda de Concha, es dramático, resulta que, como lo denunció su Director, un día

no pudieron atender la comida de más de ciento cincuenta pacientes, porque no tenían agua, y lo mismo sucede con todos los demás centros donde se conglomera colectivamente la gente. No es como dijo el señor Presidente de la República en la última cadena sabatina, que el problema del agua potable en Esmeraldas, Atacames y Río Verde, se da por la contaminación del río Santiago por parte de las mineras. El agua potable de Esmeraldas, Atacames y Río Verde tiene que ver con el sistema o la cuenca hidrográfica del río Esmeraldas, que tiene como afluentes el río Blanco, el río Quinindé, el río Viche, etcétera, por ende, no tiene nada que ver lo uno con lo otro ni tampoco lo afirmado en la cadena sabatina, que la culpa es del Municipio de Esmeraldas y del Alcalde Ernesto Estupiñán Quintero, por no querer asumir las competencias, eso es falso. Primero, la Empresa de Agua Potable es manejada desde Quito por el Gobierno central desde hace diecisiete años; segundo, el Municipio de Esmeraldas viene pidiendo las competencias sobre la base del artículo doscientos sesenta y cuatro, numeral cuatro, de la Constitución, desde el dos mil nueve y hasta ahora no trasladan las competencias, se pone dilatoria y dilatorias y el problema de esta gravedad dramática del agua potable en Esmeraldas, se da por la inoperancia de los delegados del Gobierno en Esmeraldas. Por eso, señores asambleístas, a nombre del pueblo de Esmeraldas, a nombre del pueblo de Río Verde, a nombre del pueblo de Atacames, en mi condición de Asambleísta, me permito plantear a este Pleno la modificación del Orden del Día, para que desde aquí, con sensibilidad humana, salga un exhorto para que el Ejecutivo tome las medidas correspondientes por medio de los ministerios pertinentes y se enfrente este problema grave... ----------

Acta 108

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. ----------

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...del agua potable en Esmeraldas. Muchas gracias, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día sustentado por el doctor Línder Altafuya Loor, Asambleísta por la provincia de Esmeraldas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Por favor, previo a la votación, informen a esta Secretaría si existe alguna novedad. No existen novedades. Ochenta y cuatro asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y siete votos afirmativos, doce negativos, cinco blancos, veinte abstenciones. Ha sido negada la petición, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. A petición de los señores asambleístas Línder Altafuya y Ramiro Terán, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la rectificación de la votación de la moción de cambio del Orden del Día sustentada por el doctor Línder Altafuya Loor, Asambleísta por la provincia de Esmeraldas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Informen a esta Secretaría

si existe alguna novedad. Ochenta y tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y tres votos afirmativos, trece negativos, nueve blancos, dieciocho abstenciones. Ha sido negada la petición de cambio del Orden del Día, señor Presidente.----------

SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente petición.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo con la lectura de la siguiente petición de cambio del Orden del Día, señor Presidente. "Oficio 0168 D-MM-AN-2011. Quito, D.M. 01 de junio de 2011. Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con la facultad que me otorga el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se ponga en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la presente solicitud de cambio de Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, a fin de que se incluya el siguiente punto a tratar: Proyecto de resolución que exhorta a las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, aplicar el principio de interculturalidad en el proceso de designación de sus delegados al Consejo de la Judicatura de Transición, encargado de ejercer las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructurar la Función Judicial. En la certeza de que mi petición será atendida favorablemente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente. Paz, Justicia, Solidaridad, Interculturalidad. Marco Murillo Ilbay, Asambleísta por Chimborazo". El Asambleísta proponente es Marco Murillo Ilbay. ----------

Acta 108

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos a la siguiente solicitud, porque no está el autor de la solicitud, el asambleísta Murillo. La siguiente. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, la siguiente petición se encuentra sustentada por varios asambleístas, encabezada por el asambleísta Fernando González, sin embargo, esta petición incumple con el artículo 129, que establece que un Asambleísta solo podrá apoyar una petición de cambio del Orden del Día. No tenemos más peticiones del Orden del Día, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. ----------

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".----------

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día. ----------

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Entrega del Acuerdo Legislativo y Condecoración a la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17". Damos la bienvenida a los integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17. Vamos a proceder con la Condecoración al Pabellón de la Selección Ecuatoriana. Procedo con la lectura del Acuerdo correspondiente, dice así: "Considerando: Que, la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17

logró una exitosa participación en el Décimo Cuarto Campeonato Sudamericano de la categoría, desarrollado en Ecuador del 12 de marzo al 9 de abril del 2011, lid deportiva que congregó a diez selecciones nacionales para competir por su clasificación a la Copa Mundial de Fútbol Sub 17 y los Juegos Panamericanos, eventos mundialistas que se cumplirán en México; Que los integrantes del representativo ecuatoriano exponen un juego individual y colectivo de alto nivel competitivo, caracterizado por el marcado despliegue físico de jóvenes protagonistas que plasman su talento y potencial deportivo, en una conjunción de habilidades que trascienden por su invariable entrega, vocación y disciplina, cualidades que imprimen motivación y pasión para defender la camiseta nacional, y posicionarse a nivel regional e internacional; Que, la clasificación al Mundial de la categoría posibilita la proyección del equipo ecuatoriano, al contar con una preparación integral y entrenamiento exigente, para generar jugadores de alta competencia, y la formación de un admirable grupo humano, con aptitudes personales y condiciones físicas idóneas que promueven el crecimiento profesional y desarrollo de los seleccionados de las divisiones menores, en un planificado proceso interdisciplinario dirigido por el técnico José Javier Rodríguez Mayorga; Que, es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento a los jugadores, directivos, equipo técnico e hinchada nacional por su esfuerzo, constancia, disposición de trabajo y apoyo para la concreción de logros deportivos; y, En ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Felicitar a los integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, por su desempeño deportivo que mereció la clasificación para competir por la Copa Mundial de la categoría y los Juegos Panamericanos, hecho que congrega a la comunidad para homenajear a los seleccionados

juveniles, que con firme decisión y espíritu triunfalista, confirma la participación de Ecuador en las citas mundialistas de México 2011. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte" al mérito deportivo que distinguirá el pabellón institucional y será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo, en sesión solemne programada para el efecto".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A IMPONER LA CONDECORACIÓN AL PABELLÓN NACIONAL Y ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, previo a la entrega de los acuerdos correspondientes a los integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, vamos a proyectar un vídeo. ----------

SE PROCEDE A PROYECTAR UN VÍDEO EN LOS QUE SE DESTACA LOS MÉRITOS DE LA SELECCIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL SUB 17. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, previo a la entrega del Acuerdo a los integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, procedo con la lectura del Acuerdo correspondiente. Dice así: "Considerando: Que, la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, logró una exitosa participación en el Decimocuarto Campeonato Sudamericano de la categoría, desarrollado en Ecuador del 12 de marzo al 9 de abril de 2011, lid deportiva que congregó a diez selecciones nacionales para competir por su clasificación a la Copa Mundial de Fútbol Sub 17 y los Juegos Panamericanos, eventos mundialistas que

se cumplirán en México; Que, los seleccionados se destacan por sus cualidades individuales y aporte al trabajo en equipo, combinando condiciones físicas, vocación y motivación para enriquecer los procesos formativos de las divisiones juveniles, proyectándose como un potencial competitivo de alto rendimiento, espíritu de superación y figura representativa del deporte nacional; Que, es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento a los jugadores juveniles que con denotado esfuerzo, disciplina y constancia emprenden una carrera deportiva que cubre de gloria y satisfacción al deporte nacional; y, en ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Felicitar a los ciudadanos integrantes de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, por su excepcional desempeño deportivo que aportó en la clasificación para competir por la Copa Mundial Sub 17, hecho que compromete la admiración y reconocimiento de la comunidad nacional. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de junio de 2011". Señor Presidente, previo a la entrega del Acuerdo, voy a nombrar a los señores integrantes de la Selección, quienes se ubicarán en la parte del frente y luego enunciaremos el nombre del Asambleísta, quien hará la entrega del Acuerdo correspondiente. Vamos a llamar a todos y en un solo acto procederemos a la entrega correspondiente. Por favor, que se acerquen los señores: Walter Daniel Chávez Solórzano, Cristofer Carlos Suárez Lino, Marlon Mauricio Mejía Díaz, Ridder Voltaire Alcívar Cedeño, Javier Geovanny Perlaza Nazareno, Cristian Leonel Ramírez Zambrano, Kevin Bryan Mercado Mina, Jonny Alexander Uchuari Pintado, Luis Hernán Batioja Castillo, Junior Nazareno Sornoza Moreira, Esteban Javier Troya Salas, Darwin Patricio Cuero Anangonó, Carlos Armando Grueso Arboleda, Eddy Roy

Corozo Olaya, José Francisco Cevallos Enríquez, Kevin Emiliano Barzola Malavé, Michael Steven Arboleda Quiñones, Gabriel Jhon Cortez Casierra, Jordan Andrés Jaime Plata y Dennys Fabián Hurtado Mancilla. Sin son tan gentiles, nos pueden acompañar los siguientes señores asambleístas, por favor: Zobeida Gudiño, María Cristina Kronfle, Abdalá Bucaram, empezando de mi izquierda a derecha, por favor. Repito, en este orden se van ubicando, por favor, señores asambleístas: Zobeida Gudiño, María Cristina Kronfle, Abdalá Bucaram, Eduardo Encalada, Víctor Quirola, Kléver García, Luis Noboa, Fernando Cáceres, María Augusta Calle, Raúl Abad, Vanessa Fajardo, Pedro de la Cruz, Mary Verduga, Francisco Hagó, Galo Vaca, Ángel Vilema, Ramiro Terán, Ney Morales, Vicente Taiano, Fernando Romo, Pamela Falconí, Gastón Gagliardo, Ramón Cedeño. Muchas gracias, señores asambleístas. Por favor, sean tan amables de hacer la entrega del Acuerdo correspondiente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente Acuerdo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, procedo con la lectura del Acuerdo con el que se condecorará al Director Técnico de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub-17, cuyo texto dice: "Considerando: Que, la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, logró una exitosa participación en el Decimocuarto Campeonato Sudamericano de la categoría, desarrollado en Ecuador del doce de marzo al nueve de abril de dos mil once, lid deportiva que congregó a diez selecciones nacionales para competir por su clasificación a la Copa Mundial de Fútbol Sub 17 y los Juegos Panamericanos, eventos mundialistas que se cumplirán en México; Que, la activa y profesional participación de los integrantes del

equipo técnico liderado por el señor José Xavier Rodríguez Mayorga, consolida un trabajo caracterizado por su preparación y experiencia plasmadas en los entrenamientos y permanente preocupación por el progreso individual y grupal de los jugadores seleccionados; Que las aptitudes del entrenador José Xavier Rodríguez Mayorga, orientan e instruyen al seleccionado ecuatoriano con ideas claras, positivismo, disciplina y metodología acorde con las exigencias actuales, promoviendo la formación de grandes figuras y excelentes profesionales que trascienden en el ámbito deportivo con marcado nivel competitivo y pasión por la defensa del Tricolor Nacional; Que, es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento a connotados ciudadanos, para estimular su trabajo, emprendimiento y vocación de servicio en beneficio de la colectividad ecuatoriana; y, en ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Felicitar al ciudadano José Xavier Rodríguez Mayorga, Director Técnico de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, por su trabajo comprometido y profesional, dirigiendo a un valioso grupo de jugadores juveniles clasificados al campeonato mundial de la categoría, que colma de orgullo y satisfacción al deporte ecuatoriano. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte" al mérito deportivo que distinguirá al pabellón institucional y será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo, en sesión solemne programada para el efecto. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dos días del mes de junio de 2011.----------

EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PROCEDE A

Acta 108

IMPONER LA CONDECORACIÓN. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente Acuerdo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, procedo con la lectura del Acuerdo de entrega al señor Manuel Amilcar Mantilla Valencia, dice así: "Que, la Federación Ecuatoriana de Fútbol desarrolla un planificado trabajo de formación de las divisiones juveniles, que posibilita la preparación de jugadores con alto nivel competitivo, evidenciado en la participación de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, categoría que logra su clasificación a la Copa Mundial y los Juegos Panamericanos, luego de un exitoso desempeño en el Décimo Cuarto Campeonato Sudamericano, desarrollado en canchas ecuatorianas, del 12 de marzo al 9 de abril del 2011; Que el trabajo comprometido y profesional del doctor Manuel Amilcar Mantilla Valencia, Presidente de la Comisión Nacional Sub 17 de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, contribuye en la preparación de nuevas figuras deportivas, con una propuesta visionaria e integradora, en correspondencia con los esfuerzos individuales y colectivos por la búsqueda de objetivos comunes, que identifican a las selecciones juveniles; Que la formación de un equipo cohesionado, con firme motivación, capacidades físicas y personales, trasciende con un entorno deportivo que conjuga valores e interacciones, caracterizando a una dirigencia nacional que, con responsabilidad y liderazgo, genera resultados positivos al deporte nacional, promoviendo a nuestros nóveles jugadores; Que, es deber de la Asamblea Nacional hacer público y reconocer la labor de connotados ciudadanos, para estimular su acción de servicio en beneficio de la colectividad; En ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Exaltar la

gestión del señor doctor Manuel Amilcar Mantilla Valencia, Presidente de la Comisión Nacional Sub-17 de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que fortalece la formación integral de jóvenes talentos con un aporte personal e institucional que fomenta la práctica y competencia deportiva en las diferentes categorías de selecciones. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte" al mérito deportivo, que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo en sesión solmene programada para el efecto. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dos días del mes de junio". Recibe la condecoración el señor coronel Néstor Landeta, en representación del doctor Manuel Amilcar Mantilla Valencia. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido al asambleísta Celso Maldonado que nos acompañe. ----------

EL ASAMBLEÍSTA CELSO MALDONADO PROCEDE A IMPONER LA CONDECORACIÓN Y ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, procedo con la lectura del Acuerdo de reconocimiento al ingeniero Luis Chiriboga Acosta. "Considerando: Que, la Federación Ecuatoriana de Fútbol desarrolla un planificado trabajo de formación de las divisiones juveniles, que posibilita la preparación de jugadores con alto nivel competitivo,

evidenciado en la participación de la Selección Ecuatoriana de Fútbol Sub 17, que logra su clasificación a la Copa Mundial de la categoría y los Juegos Panamericanos, luego de un exitoso desempeño en el décimo Cuarto Campeonato Sudamericano, desarrollado en canchas ecuatorianas, del 12 de marzo al 9 de abril del 2011; Que, el exigente proceso formativo de los jugadores juveniles responde a una labor interdisciplinaria, implementada por el señor ingeniero Luis Chiriboga Acosta, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, y un equipo de profesionales que aportan con sus conocimientos y experticias para preparar nuevos talentos que se integran al representativo nacional como baluartes del deporte ecuatoriano; Que, es plausible la participación del ciudadano Luis Chiriboga Acosta en una gestión conjunta con la dirigencia deportiva nacional, para generar las condiciones e infraestructura óptima, que fortalece una propuesta de trabajo colectivo comprometida con el desarrollo del balompié en los diferentes clubes, plasmando una sólida formación de jugadores y equipos que emprenden históricas campañas en el concierto sudamericano e internacional: Que, es deber de la Asamblea Nacional hacer público y reconocer la labor de connotados ciudadanos, para estimular su acción de servicio en beneficio de la colectividad; y, En ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Reconocer el trabajo implementado por el señor ingeniero Luis Chiriboga Acosta, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que propicia la formación integral de jóvenes talentos con una gestión institucional que fomenta la práctica y competencia deportiva en las diferentes categorías de selecciones. Otorgar la condecoración "Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte" al mérito deportivo" que será entregado junto al presente Acuerdo Legislativo

en sesión solmene programada para el efecto. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dos días del mes de junio de 2011. Recibe a nombre del ingeniero Luis Chiriboga Acosta, el licenciado Galo Sánchez. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido al asambleísta Ramiro Terán, que nos acompañe. Licenciado Galo Sánchez, tiene la palabra. ----------

EL ASAMBLEÍSTA RAMIRO TERÁN PROCEDE A IMPONER LA CONDECORACIÓN Y ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Licenciado Galo Sánchez, tiene la palabra.----------

INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO GALO SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL. Sí, muy buenos días. Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional, señor Rolando Panchana, Vicepresidente, señores asambleístas, señores jugadores, cuerpo técnico de la Selección Sub-17 del país, señores periodistas, señoras y señores: Primero, saludo muy cordial del ingeniero Luis Chiriboga, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, quien por estar ausente del país cumpliendo con obligaciones de la Presidencia de la Federación, no ha podido asistir a este solemne homenaje, reciba ese saludo de parte de él y de toda la directiva de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Agradeciéndoles por este justo homenaje a estos muchachos que

junto con el cuerpo técnico, conquistaron en nuestro país, en la realización del Sudamericano Sub-17 el participar en el mundial Sub-17 a realizarse en México a partir del dieciocho de este mes. Tenga la seguridad de que ellos nos van a representar con toda su entrega, con todo el tesón para hacer quedar muy en alto el nombre de nuestro país. Muchísimas gracias. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente punto, señor Secretario.----------

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "3. Informe de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones". Procedo con la lectura del informe correspondiente, señor Presidente: El informe dice así: "Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2011. Oficio 187-GV-AN. Señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Adjunto se servirá encontrar el informe de Comisión correspondiente al pedido del señor Presidente de la República, de aprobar la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Atentamente, Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Comisión Especializada Permanente 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito,

Acta 108

Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2011. Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación de la denuncia del "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones: 1. Objeto. El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar el pedido de aprobación de la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, vista la solicitud formal presentada por el Presidente de la República. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Memorando PAN-FC-2010-0314 de 8 de diciembre de 2010 el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, da a conocer a la Comisión la copia del oficio T.4766-SNJ-10-1704 de 22 de noviembre de 2010, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, a través del cual envía la copia certificada del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, que fuera suscrito en la ciudad de Quito el 27 de octubre de 1993. 2.2 En el oficio remitido por la Presidencia de la República, el Jefe de Estado señala que la Corte Constitucional para el Período de Transición emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 038-10-DTI-CC de 11 de noviembre de 2010, mediante el cual se declara la inconstitucionalidad del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. 2.3. El Primer Mandatario solicita a la Asamblea Nacional la aprobación de la denuncia de este documento internacional por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 7, de la Constitución de la República al contener

cláusulas contrarias a la Constitución y lesivas para los intereses nacionales, "como la de someter al Estado Ecuatoriano a arbitrajes internacionales para la solución en caso de conflictos relativos a dicho convenio, desconociendo la jurisdicción ecuatoriana". También fundamenta la solicitud en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 2.4. El Convenio suscrito entre los gobiernos de la República de Ecuador y la República de Chile se compone de 11 artículos, relativos a: Definiciones, ámbito de aplicación, promoción de inversiones, protección de inversiones, expropiaciones y compensaciones, transferencias, subrogación, aplicación de otras normas, solución de controversias entre las partes contratantes, solución de controversias entre un inversionista y la parte contratante receptora de la inversión, entrada en vigor, duración y terminación. 3. Observaciones realizadas por los y las asambleístas, socialización y trámite de la Comisión. 3.1. El 14 de diciembre de 2010, la Comisión inició el trámite del pedido de aprobación de denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, enviado por el Presidente de la República. 3.2. El 14 de marzo de 2011, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recibió al señor Juan Pablo Lira Bianchi, Embajador de la República de Chile. Entre los principales puntos que expuso, se pueden señalar: -Es importante hacer una contextualización de la relación económica-comercial entre ambos países. El arancel bilateral entre Ecuador y Chile está exento del pago de tributos en aproximadamente un 97% del universo arancelario, esto significa que los productos ecuatorianos

ingresan a Chile sin pagar aranceles y viceversa. El marco en el cual el Ecuador y Chile se mueven en su relación económica-comercial es bastante rico, comprende todos los instrumentos que internacionalmente se conocen para que los dos países, que tienen relaciones cordiales mutuas puedan trabajar y entenderse. Todos estos acuerdos son de máxima flexibilidad, es decir, permiten que un país u otro denuncie un acuerdo, pero este es por la vía de excepción. Por consiguiente, para Chile el hecho de que la denuncia sea una iniciativa del poder Ejecutivo del Ecuador significa que no cabe opinión alguna sobre el particular, puesto que el Ecuador es un país soberano y el Presidente de la República tiene la facultad para dar los pasos que considere necesarios. La inversión chilena en el Ecuador durante el periodo 1990-2010 alcanza una cifra cercana a los $ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares), de esta cifra $ 280.000.000 corresponde a inversión en el sector minero-hidrocarburífero, el resto de la inversión se distribuye en los sectores: servicios, agropecuario e industrial. Para el Gobierno chileno, el Ecuador es un destino importante para sus inversiones, por lo tanto, tiene un interés real y efectivo para que se mantenga la protección de los intereses económicos de los inversionistas chilenos en el Ecuador. A pesar de la posibilidad que consta en el Convenio de que un país u otro pueda hacer la denuncia, Chile lamenta la denuncia ya que no está en la línea del deseo de ambos países de estrechar las relaciones económicas bilaterales. Existe preocupación del Gobierno chileno y de la comunidad de negociación de Chile por el efecto negativo que genera la incertidumbre jurídica por la denuncia de este Convenio, tanto sobre las inversiones chilenas en el Ecuador como de las inversiones ecuatorianas en Chile. En este contexto se espera que la inversión

chilena en Ecuador pueda seguir operando dentro de un clima de estabilidad y seguridad jurídica. Chile estará siempre abierto a mejorar el marco existente para promover y proteger las inversiones recíprocas entre ambos países y por ello estima que sería pertinente, si así lo considera el Gobierno del Ecuador, abrir una mesa de negociación o de adecuación del convenio vigente. Para Chile es fundamental conocer la situación jurídica a la que estarían sometidas las inversiones chilenas en Ecuador, ante una eventual denuncia del Convenio. La inversión se mueve de acuerdo a una serie de elementos que tienen que ver con la seguridad jurídica. Se debe considerar que las inversiones no son del Estado chileno, sino que pertenecen a inversionistas privados. 3.3 Intervenciones de las y los asambleístas. Los miembros de la Comisión: Gabriel Rivera, Wladimir Vargas, Fernando Aguirre, Fausto Cobo, Vethowen Chica y Eduardo Zambrano, formularon diversos planteamientos. El Ecuador está realizando denuncias de convenios con algunos países, sustentado en la Constitución de la República, sin embargo, preocupado por la seguridad jurídica de las inversiones extranjeras expidió el Código de la Producción, normativa en la que se establece que el tratamiento del capital extranjero debe ser similar al tratamiento del capital ecuatoriano en lo que se refiere a la estabilidad jurídica. En el propio Convenio entre Ecuador y Chile están resueltas gran parte de las inquietudes del Gobierno chileno, así en el numeral 2 del artículo 11 señala: "Con relación a aquellas inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que la notificación de terminación de este Convenio se haga efectiva, las disposiciones de los artículos I al X continuarán en vigencia por un período de diez años a partir de esa fecha", lo que evidencia que los inversionistas chilenos estarán bajo el paraguas del Convenio por 10 años más y en caso de que no existiera

esta cláusula, claramente quedó establecido en el Código de la Producción cuáles son las garantías para los inversionistas extranjeros. El pronunciamiento de la Corte Constitucional señala que el Convenio es inconstitucional por cuanto trasgrede la disposición del artículo 422 de la Constitución de la República, pero también señala que estos tratados pueden ser negociados para que estén en armonía con la Carta Magna, sin necesidad de que sean denunciados. El Código de la Producción fue aprobado, pero en ningún capítulo se refiere a la protección de inversiones. La denuncia de convenios traerá desventajas para el Ecuador, estamos alejando a la inversión extranjera que es necesaria para la vida económica de un país. La historia nos ha unido con Chile y la preocupación no es solo del sector chileno, sino de muchos ecuatorianos que sí creemos en la democracia y en el crecimiento de un país a través de la inversión extranjera, la producción y la confianza recíproca. El Código de la Producción es una herramienta de comercio interno del país, no tiene injerencia en las relaciones internacionales de inversiones con otros países. El artículo 422 de la Constitución señala claramente que no se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitrajes internacionales, en controversias contractuales o de índole comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. El Ecuador y Chile son signatarios de la Convención de Viena que señala que la denuncia de un tratado no podrá ejercerse sino con respecto a la totalidad del tratado. No hay inconveniente en que el capital chileno mantenga inversiones en el Ecuador, porque se denuncia el Tratado, pero no se rompe relaciones de carácter económico con Chile. 3.4. El 21 de marzo de 2011, compareció a la Comisión el ingeniero Mauricio Peña, Ministro

Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad (e), delegado por la señora Ministra, funcionario que considera que la denuncia de los tratados bilaterales de inversión se inicia una vez que se constata que estos riñen con la Constitución de la República y se cuenta con el dictamen de constitucionalidad de la Corte Constitucional, por lo que es una decisión que trasciende el criterio del Ministerio de la Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad. El Ministerio tiene dos observaciones respecto a la denuncia de los tratados bilaterales de inversión: a) Una vez que la decisión del Estado ecuatoriano es la denuncia de dichos tratados, esta decisión deber ser generalizada, caso contrario se afectaría las relaciones comerciales del Ecuador con los países signatarios de dichos instrumentos; y, b) El Código de la Producción sí establece un marco jurídico suficientemente adecuado para dar seguridad a los inversionistas, los principios que se establecen en este instrumento legal son muy sólidos para brindar certidumbre y esto se puede constatar puesto que el Ministerio ha recibido, a partir de la vigencia del Código de la Producción, un sinnúmero de manifestaciones de interés de inversionistas a nivel mundial. En el Código se establece un tratamiento específico en los artículos 25, 26 y 27, a los cuales puede acogerse el inversionista, éste puede solicitar al Gobierno Nacional la suscripción de un contrato de inversión que le protege en dos aspectos: a) Estabilidad tributaria por un período de 15 años prorrogables por 15 años más; y, b) contar con una solución de controversias de carácter independiente. Estos dos elementos constituyen suficiente protección para los inversionistas privados en el Ecuador, de tal manera que el Ministerio Coordinados de la Producción, Empleo y Competitividad, considera que el marco jurídico vigente, tanto constitucional como legal, a partir de la expedición del Código de la

Producción, es un marco adecuado para brindar seguridad jurídica a los inversionistas. 3.5 Intervenciones y consultas de los asambleístas: Los y las asambleístas expusieron opiniones y formularon preguntas relativas a los siguientes temas: ¿Cuántos tratados de protección de inversión tiene el Ecuador? ¿Cuáles son los inversionistas que se sienten seguros con el Código de la Producción? Porque los embajadores, si bien no son sus representantes, han indicado que respetan la soberanía del Ecuador, pero que no están de acuerdo con la denuncia de los convenios. ¿En qué parte del Código de la Producción consta que en caso de controversia entre los inversionistas y el Estado ecuatoriano, se somete a un arbitraje independiente? ¿Cuáles son otros mecanismos para que el Ecuador fortalezca las relaciones comerciales con otros países? ¿Cómo han visto los inversionistas los incentivos que constan en el Código de la Producción? ¿Cómo aporta el Código de la Producción a la seguridad jurídica de los inversionistas y qué más podemos hacer? Con la vigencia del Código de la Producción, ¿cuál es la situación de las empresas vinculadas a la explotación de recursos naturales no renovables? ¿Frente a la denuncia de los tratados bilaterales de inversión, hay una estrategia que permite enfrentar la reacción de los inversionistas? Muchos de los tratados bilaterales de inversión tienen cláusulas que mantienen los mismos derechos de los inversionistas por 15 o 20 años, después de la denuncia de los mismos, ¿Qué implicación tendría para el Ecuador? ¿En este momento el Ecuador de qué convenio es parte para la solución de controversias? Después que la Asamblea Nacional aprueba la denuncia de los tratados bilaterales de inversión, ¿cuál es el procedimiento que sigue el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad para retomar las relaciones comerciales con el país con el que se ha

denunciado un tratado? 3.6. El Ministro Mauricio Peña señaló: El proceso de denuncia de los tratados bilaterales no lo maneja directamente el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, sin embargo, son 17 tratados en proceso de denuncia. Las inversiones que se concretarán en el Ecuador en aproximadamente dos o trs años ascienden a cinco millones de dólares aproximadamente, con la finalidad de que se orienten a los objetivos del Código de la Producción y la agenda de transformación productiva del país. Estas son inversiones productivas de largo plazo en el Ecuador que generan empleo de calidad y, además, aportan transferencia tecnológica para el desarrollo productivo del Ecuador. Los sectores hacia donde se están orientando las inversiones son: alimenticio, logístico, tecnológico, puertos y aeropuertos. En el Libro II del Código de la Producción, se establecen claramente las definiciones y los principios para el tratamiento de las inversiones. Entre los principios de carácter general constan: tratamiento no discriminatorio, derecho a la propiedad, derecho de los inversionistas a producir y comercializar sus bienes, fijar precios a sus bienes, con la excepción de aquellos que por razones de seguridad nacional, alimentaria, etcétera, el Gobierno Nacional fija. El Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad hizo un análisis respecto al contenido de los tratados bilaterales de inversión y el Código de la Producción y se puede decir que las disposiciones de dicha normativa cubren todos los ámbitos que se establecían en los tratados para el tratamiento a los inversionistas. Por lo tanto, no hay ningún tema en el Código que no haya sido considerado, consecuentemente, se garantiza la seguridad a los inversionistas. El Ecuador tiene un sinnúmero de instrumentos de los que puede hacer uso para fortalecer sus relaciones comerciales, económicas y políticas,

así por ejemplo, a la fecha está interesado en fortalecer sus relaciones con la Unión Europea, así como avanza en negociaciones con Guatemala y Argentina. La mayor preocupación frente a la denuncia de los tratados bilaterales de inversión no proviene de los inversionistas, sino de los gobiernos, por lo que el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad y la Cancillería están articulando una acción orientada a desarrollar una explicación adecuada a nivel internacional y, por otra parte, se están enviando misiones especiales para explicar el alcance de estas denuncias, así como los incentivos y beneficios que tiene el Código de la Producción para los inversionistas nacionales y extranjeros. El mecanismo de solución de controversias es el que constitucionalmente se permite y será acordado entre las partes, así consta en el artículo 27 del Código de la Producción. La Constitución de la República en el artículo 422 señala claramente que no se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, sin embargo, no impide la firma de contratos de inversión con los inversionistas, en que se establezca una instancia arbitral en el marco que tiene establecido el Ecuador en tratados internacionales vigentes de los que forma parte. 4. Análisis, razonamiento y competencia de la Comisión. 4.1 La Constitución de la República, determina los siguientes principios: 4.1.1 El artículo 120, numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley...: 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda." 4.1.2 El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados

por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...". 4.1.3 El artículo 419, numeral 7, relativo a los "Tratados e Instrumentos Internacionales; "Artículo 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que...: 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional. 4.1.4 La Convención de Viena reconoce además, (artículo 62.1) la doctrina de rebús sic stántibus, que se aplica excepcionalmente, cuando en efecto, se produce el cambio fundamental de las circunstancias, ocurrido con respecto a las existentes en el momento de la celebración de un tratado y que no fuere previsto por las partes y podrá alegarse como causa para dar por terminado el tratado o retirarse de él cuando concurran los siguientes presupuestos: a) La existencia de esas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el tratado (ordenamiento jurídico, liberal, economía de mercado, previstos en la Constitución de 1998); b) Ese cambio tenga por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deben cumplirse en virtud del tratado (ordenamiento jurídico de un Estado constitucional de derechos y garantías en el 2008). Sin embargo, que la excepción prevista en la Convención de Viena también se refiere de modo implícito a tratados cuyo período de vigencia aún no se cumple, hemos de advertir que dicha Convención legisla sobre el Derecho Internacional Público por una parte y, por otra, que las obligaciones del Estado son las referidas a la contraparte estatal, difiriendo entonces, con respecto a las convenciones sobre eventuales asuntos litigiosos con corporaciones no estatales que, sin embargo, el Ecuador ha cumplido o ha permitido integralmente su cumplimiento. 4.2 En relación con lo que prescribe la

Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente: 4.2.1 Artículo 6 numeral 4, relativo a la Organización de la Asamblea Nacional: "Artículo 6. De los órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional... 4. Las Comisiones Especializadas". 4.2.2 Artículo 21 numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes: "Artículo 21. Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". 4.2.3 Artículo 108 numeral 7. Relativos a la aprobación de tratados internacionales. Artículo 108. Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional... La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional. 4.3 Adicionalmente, la Constitución de la República manda en su Artículo 438 que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad. "Artículo 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional." 4.4 La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone en su Artículo 112 numeral 4: "Cuando se declare la inconstitucionalidad de un tratado ya ratificado, el Estado deberá denunciar el tratado ante el órgano correspondiente, la orden de promover la renegociación del tratado, o promover la enmienda, reforma o cambio constitucional". 5. Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional, para el Período de Transición, en su dictamen

038-10-DTI-CC, que corresponde al caso 0010-10-TI, determina en su parte correspondiente: "VI. Decisión. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional para el Período de Transición, emite el siguiente: Dictamen. 1. La denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 7, de la Constitución de la República. 2. Se procede a la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile por parte de la Asamblea Nacional, debido a que se encuentra trasgrediendo la disposición del artículo 422 de la Constitución de la República. 3. Remítase el expediente a la Presidencia de la República para que se haga conocer el presente dictamen a la Asamblea Nacional. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase." 6. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de que el Presidente de la República mediante oficio T.4766-SNJ-10-1704 de 22 de noviembre de 2010, solicita la aprobación previa a la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones; Que la Corte Constitucional mediante dictamen previo vinculante 038-10-DTI-CC que corresponde al caso 0010-10-TI, declara la inconstitucionalidad del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones; Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al

obligatorio trámite reglado por la Constitución de la República; y, Que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, permite la denuncia cuando se han producido cambios fundamentales de las circunstancias. Recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación de la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. 7. Asambleísta ponente, Fernando Bustamante. Atentamente, suscriben: Linda Machuca, Fernando Bustamante, Vethowen Chica, Gabriel Rivera, Maruja Jaramillo, Eduardo Zambrano". Hasta ahí el informe correspondiente, señor Presidente. El Asambleísta ponente es el asambleísta Fernando Bustamante.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, Presidente.----------

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Buenos días, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: En primer lugar, quisiera expresar la alegría que tengo de estar de vuelta sano y salvo, a pesar de que anoche la delegación de asambleístas que regresábamos precisamente de Chile, fue sometida a un ataque aéreo bastante interesante a la salida de Guayaquil que nos obligó a cambiar de avión. Quisiera señalar mi preocupación por la seguridad del tráfico aéreo en el aeropuerto de la ciudad de Guayaquil, tuvimos impacto de aves en el avión, casi se rompió el parabrisas de los pilotos lo que hubiera provocado una enorme tragedia; es un tema que habrá que tratar en algún momento. Estábamos los asambleístas Cobo, Zambrano, Rivera, Vargas y el que habla, viniendo de Chile, precisamente, el hecho que hayamos llegado en una pieza a esta ciudad, por lo menos nos permite

hablar, no solamente del Tratado, sino de lo que ocurre con las relaciones entre nuestro país y la República de Chile. Traigo a colación este viaje no porque sea irrelevante a lo que vamos a discutir. Hemos debatido ya ampliamente, una y otra vez, si se quiere de manera doctrinaria aquello que está en juego en los tratados de protección de inversiones bilaterales que el Gobierno del Ecuador intenta denunciar por considerarlos -y en eso la Corte Constitucional está absolutamente de acuerdo- inconstitucionales. Quisiera señalar, sin embargo, algo de esta experiencia reciente, de la delegación multipartidista que se reunió el día martes con las comisiones de Relaciones Exteriores del Senado de Chile y de la Cámara de Diputados de Chile en la que estuvimos presentes los cinco asambleístas, que he mencionado y nuestras reuniones el día previo con la Cancillería chilena en Santiago. Lo primero que llama la atención y que quisiera señalar en desmentido de las preocupaciones que algunos asambleístas han mostrado respecto al impacto de las denuncias de estos tratados en las relaciones bilaterales es, que en ningún momento, ni en la Cancillería chilena ni en el Parlamento chileno, nadie nos preguntó por los tratados de protección de inversiones; a ello debo agregar que nuestras conversaciones con la Embajada chilena, la posición que ha mantenido el Gobierno del presidente Piñera es, y la voy a resumir: la denuncia del Tratado de Protección de Inversiones del año mil novecientos noventa y tres, es una facultad privativa y soberana del Estado ecuatoriano, el Gobierno chileno preferiría que no se denunciara, pero comprende perfectamente el derecho que tiene el Ecuador de hacerlo y está dispuesto a seguir adelante, profundizando la cooperación entre las dos naciones con otros instrumentos que se vayan desarrollando. Ciertamente, hemos explicado de manera exhaustiva el impacto que el Código de la

Producción tiene precisamente en la protección y aseguramiento de la inversión extranjera y en este caso chilena en nuestro país. Los artículos veinticinco, veintiséis y veintisiete de dicho Código, proporcionan al inversionista precisamente esa protección que los tratados de protección de inversiones hacen de una manera contraria a nuestro ordenamiento constitucional y a la debida precautelación de la soberanía de nuestro país. En el caso del Tratado que nos concierne y quisiera, hablando más política que jurídicamente, señalar que no hay preocupación ni cuidado al respecto; quiero insistir también que durante las reuniones que hemos sostenido, más bien la contraparte chilena se ha mostrado con total independencia y sin condicionar nada a la mantención de este tratado, el interés de su país por el desarrollo de inversiones en nuestro sector energético. Chile es un país que carece de fuentes de energía no renovables, es un país en una grave crisis energética, es un país que tiene serios problemas para producir electricidad, que se encuentra enfrentado graves dilemas respecto a la matriz energética que ha de seguir, justamente en los días que estuvimos había manifestaciones importantes en protesta por un proyecto hidroeléctrico que se está preparando en la zona austral de ese país; Chile no tiene petróleo, Chile no tiene gas, Chile tiene serios problemas con la energía hidroeléctrica y tiene además por razones sísmicas una absoluta reticencia a desarrollar la energía nuclear. Junto con Japón es uno de los países más sísmicos del mundo; por lo tanto, sería bastante osado y temerario de su parte, pensar en instalar reactores nucleares en su suelo. Un país en esas condiciones tiene un interés extraordinariamente alto en colaborar con el Ecuador en el desarrollo de nuestras fuentes energéticas y en nuestra riqueza minera, pueblos al canto, el acuerdo con la Empresa Nacional de Petróleos de

Chile para explorar el gas del golfo de Guayaquil; los programas y proyectos de CODELCO para desarrollar nuestra minería del cobre y de otros minerales; el interés de las empresas petroleras estatales chilenas en ayudar al desarrollo de nuestro sector petrolífero. Chile no está en condiciones, perdónenme que les diga, de hacerse el difícil en materia de inversiones en el sector de la energía renovable y no renovable; por lo tanto, para ellos es absolutamente secundario este Tratado de Protección de Inversiones, creo que lo puedo decir con absoluta responsabilidad porque el incentivo que tienen en este momento las empresas estatales chilenas en el sector energético y sus inversionistas particulares para encontrar salidas a su entrampamiento energético, son tales que ellos van a seguir adelante con sus inversiones en gran escala en nuestro país. Chile es un país que tiene enormes disponibilidades financieras y recursos para invertir, lo ha estado haciendo en países como Argentina, Brasil y Perú y es obvio que necesitan otros canales de desfogue para esa acumulación de capitales y nos han dicho clara e inequívocamente su interés en hacer del Ecuador también receptor de esas inversiones, muchas de las cuales, las de más grande escala, las de Naplas, de CODELCO, son de empresas estatales, que son por cierto, mucho menos sensibles al tema de los TBI que el inversionista privado chileno, que por lo demás, por lo que sabemos, no tendría inconvenientes en buscar adaptarse al nuevo modelo de protección de inversiones que está contenido en nuestro Código de la Producción. Por lo tanto, quisiera, una vez más, intentar aliviar los temores que una y otra vez salen a flote en el seno de este Parlamento, cuando se trata precisamente del impacto que podría tener la denuncia de los TBI en la posibilidad que el Ecuador obtenga el concurso de capitales y emprendimientos extranjeros. Nosotros, no

hemos visto, por lo demás y hasta la fecha, ninguna estampida de inversionistas, de ningún pánico de inversionistas como resultado de la decisión soberana de esta Asamblea de autorizar la denuncia de otros tratados bilaterales de protección de inversiones que han sido declarados inconstitucionales por la Corte Constitucional. Si el argumento es jurídico, la Corte Constitucional establece claramente un marco que posibilita y alienta la denuncia de estos tratados. Si la preocupación es política, creemos que en la mayor parte de los casos y ciertamente en el caso de Chile, esos temores no se justifican, el interés de Chile en el Ecuador es estratégico, es de largo plazo, va mucho más allá que lo que pudiese ocurrir en el hipotético caso que algún inversionista chileno tuviese alguna disputa con el Estado ecuatoriano y que tuviese algún descontento o desazón respecto a los mecanismos que la ley ecuatoriana establece para poder resolver esas disputas o querellas. Posiblemente, tal vez con algún otro país los temores políticos para la relación bilateral podrían ser importantes, creemos que en el caso de Chile ello no se da por razones que dicen relación con la naturaleza estructural de nuestra relación bilateral, cosa que el propio Gobierno chileno de manera sutil, pero clara, nos ha hecho saber, o sea, Ecuador y Chile, por decirlo así, están afortunadamente condenados a colaborar de manera estrecha en su mutuo desarrollo económico. No es, por lo tanto, esta una situación en la cual debamos tener las consecuencias para relación bilateral y menos para las grandes inversiones estratégicas chilenas que, por lo demás, pasan por grandes empresas estatales que esperan asociarse al Estado ecuatoriano y también a capitales ecuatorianos. Por lo tanto, nuestra Comisión al recomendar que se apruebe la autorización para que el Ejecutivo denuncie el tratado que estamos discutiendo hoy en día, cree

estar en terreno seguro en lo jurídico y en lo político y en cuanto a lo económico también reiteramos el hecho que no hay ninguna señal que el inversionista chileno vaya a sentirse en alguna medida desprotegido o alarmado, preocupado o en pánico por el hecho que el marco jurídico de protección cambia y eso es algo que debemos dejar absolutamente en claro, no existe una desaparición de la protección al inversionista, lo que existe es un cambio del marco jurídico en el cual el recurso al arbitraje internacional o a las instancias internacionales de arreglo de conflictos, pasa a ser de un tratado que obliga frente a otro Estado, a un contrato en el cual el Estado se obliga frente a un particular y eso sí es consistente con nuestra Constitución, sí es consistente con nuestro ordenamiento jurídico y sí es consistente con el concepto que nuestra Carta Fundamental establece respecto a la naturaleza de la soberanía y de lo que es preciso hacer y dable hacer para precautelarla. Por lo tanto, sin entrar a repetir los argumentos que en general ya se han dado respecto a la importancia y necesidad de permitir la denuncia de estos trece tratados, entre los cuales el que nos concierne hoy día, quisiera particularmente insistir que, en el caso de Chile, parece ser que el peor peligro que enfrentamos respecto a las relaciones y a los intercambios, está la salida del aeropuerto de Guayaquil, tema que vamos a tener que tratar en otro seno, pero ciertamente todo lo que nos decían los pilotos ayer es: "esto pasa a cada rato, algún día podrá haber una tragedia", esperemos que no se repita y creo que en algún momento vamos a tener que tomar cartas en el asunto porque, en fin, la seguridad del transporte aéreo es ciertamente fundamental por los valores que ahí se juegan las vidas humanas, la seguridad y ciertamente también la posibilidad de intercambios fluidos entre nuestras ciudades. Señor Presidente y estimados asambleístas, quisiera

sugerir y solicitar que en la consideración que ustedes hagan de su voto respecto a este tratado, tomen en cuenta las palabras que he dicho respecto a la particular circunstancia y situación que se da en la relación bilateral entre Chile y Ecuador, las preocupaciones chilenas no están aquí, no están vinculadas a los TBI, están vinculadas a temas como el problema de la carta náutica, el problema de la solución del conflicto y el rol del Ecuador en la resolución del conflicto limítrofe marítimo que tiene Perú con Chile; está en el tema de las grandes inversiones energéticas; está en el tema de la integración social; está en el tema de la portabilidad de derechos de las personas inmigrantes, hay más de veinte mil ecuatorianos en Chile que son para ese país un importantísimo aporte, un aporte de capital o de recurso humano, de talento humano que es de altísima calidad y que Chile agradece y quiere de alguna manera buscar la forma de dar plenitud de derechos a esas personas. Así que, estamos con una temática que es de gran variedad, de gran complejidad, de gran importancia, que no va a tener mayor afectación por el hecho que nosotros archivemos este tratado contrario a nuestra Constitución y que no es fundamental para el desarrollo de nuestras relaciones bilaterales. Señoras y señores asambleístas, espero que estas consideraciones hayan tenido la posibilidad de llevar a una reflexión situada, particular, específica sobre el tratado que estamos considerando y ustedes puedan prestar también consideración a la posibilidad de más allá de doctrinarismos y más allá de temores puedan dar su voto favorable para poner fin a este tratado que nos impide y nos bloquea la posibilidad más bien de desarrollar una red mucho más compleja, profunda y justa de vínculos internacionales. Muchísimas gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas.----------

Acta 108

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Bustamante. Tiene la palabra Wladimir Vargas.----------

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Sí quiero discrepar un poco con las palabras del señor Presidente de la Comisión en cuanto a que, si bien las preocupaciones en este momento en Chile son de otra índole, como son los del problema limítrofe, marítimo entre Chile y Perú y Ecuador y Perú, obviamente ellos oficialmente no conocen sobre este tema, esa es la razón fundamental por la cual ellos no pusieron en el tapete este tema, es lógico y tranquilamente los asambleístas de oposición que fuimos, pudimos haberlo puesto en el tapete para tocar esos temas, pero antes de ser asambleístas de oposición, creo que nos debemos y tenemos una responsabilidad con el país de tomar nuestras decisiones en forma soberana, sin presión de ningún otro país y esa es la razón por la cual no pusimos en el tapete este tema, porque no queríamos involucrar nuestra Comisión con presiones de alguna naturaleza, esta es una decisión soberana del Ejecutivo y ratificado por el Legislativo. Obviamente, no ha habido estampidas de las inversiones que se han hecho en el país con los países con los cuales hemos denunciado estos tratados, porque simplemente no existen o son muy pocas lo he repetido varias veces, no porque se han firmado estos convenios de protección de inversión y ya debíamos habernos sentado a esperar que nos venga la inversión, es simplemente porque no se ha hecho

absolutamente nada y actualmente tampoco, porque si vemos cuáles son las relaciones que existen o el tratamiento que se da de traer la inversión, vemos las peleas que existen entre el ministerio de Producción y la Cancillería, así no vamos a llegar a ningún lado. Estoy de acuerdo en que se está dando un pésimo mensaje y un error que la Asamblea no haya eliminado determinados tratados y aprobado otros. En la actualidad existen tres tratados que no han sido denunciados o la ratificación de la denuncia en la Asamblea, por lo tanto, debemos ya parar esto porque vamos a mandar este mensaje errado a los países a los cuales se ha denunciado y a otros no se ha denunciado y está incompleta la información porque son diecisiete los tratados y solo trece vamos a tratarlos en la Comisión de Soberanía. La inversión chilena en el Ecuador se nos ha dicho que alcanza los trescientos cincuenta millones de dólares, que el Ecuador es un destino importante para las inversiones, con un interés real y efectivo que se mantenga la protección de intereses económicos de los inversionistas chilenos en el Ecuador. Chile a través de su embajador en la visita a nuestra Comisión, lamenta la denuncia ya que no está en la línea con el deseo de ambos países de estrechar las relaciones económicas bilaterales, que existe preocupación en el Gobierno chileno y de la Comunidad de Negociación de Chile por el efecto negativo que genera la incertidumbre jurídica por la denuncia de este Convenio, tanto sobre las inversiones chilenas en Ecuador como las inversiones ecuatorianas en Chile. De esto no se ha dicho nada, las autoridades del Ministerio de Producción no nos dicen cuánto es la inversión ecuatoriana en Chile, porque si bien el Código de la Producción de alguna manera puede incentivar a la inversión extranjera en el país, esto es un instrumento nacional, esto no conlleva a ninguna responsabilidad a los países extranjeros con el que

tenemos intercambio de inversiones a que se respete este Código de la Producción, esto es nacional, el momento que nosotros denunciamos un tratado bilateral y solo nos acogemos a este Código de la Producción, "la protección", de la inversión extranjera solamente estaría dada acá. ¿Qué pasa entonces con la inversión ecuatoriana en Chile? La estamos desprotegiendo, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional alega que si bien merece la denuncia de este tratado, también señalan que estos tratados pueden ser negociados para que esté en armonía con la Carta Magna sin necesidad que sean denunciados. Es decir, tenemos dos caminos, pero nos vamos por el equivocado, por el erróneo, por la denuncia. Cuando nosotros si bien nos dicen y nos repiten en cada momento que el Convenio de Viena no permite la denuncia parcialmente de los tratados, si permite en el capítulo o en la parte cuatro la enmienda y modificación de los tratados en el mismo Convenio de Viena. Por lo tanto, si quiero llamar la atención a los asambleístas que son representantes de los emigrantes, por favor, vean cuánta inversión ecuatoriana también existe en estos países y vean cuánto les estaríamos perjudicando a ellos. Nos dicen que el Código de la Producción si establece un marco jurídico suficientemente adecuado para dar seguridad a la inversión y nos dicen que luego de, aquí está en artículo treinta y cinco resolución de conflictos, así es, luego de que no exista una solución, una conciliación dentro de los tres meses siguientes a la fecha del inicio formal de la controversia y la controversia subsiste, el conflicto podrá ser sometido a resolución de un Tribunal Arbitral Internacional cuya composición, mecanismo, designación, procedimiento y régimen de gastos serán acordados con el inversionista en el contrato de inversión a lo que dispone la Constitución de la República, las decisiones de este Tribunal Arbitral

serán en derecho, la legislación aplicable será la ecuatoriana y los laudos serán definitivos y obligatorios para las partes y luego de eso se someterán al conocimiento de la justicia ordinaria nacional. Una vez, un Código de la Producción que lo único que haría en el mejor de los casos es proteger la inversión extranjera en el Ecuador, pero nosotros tenemos que legislar también para los ecuatorianos en otros países no los estamos protegiendo, con esta denuncia simplemente los desprotegemos, ellos no tienen un código parecido al nuestro, ellos no tienen por qué proteger la inversión de los ecuatorianos en Chile, simplemente desprotección total. Nadie conoce cuál es el impacto que podríamos ocasionar a las inversiones ecuatorianas en Chile, nadie las conoce. Señores, creo que seguimos enviando mensajes erróneos, errados en cuanto a la denuncia de los tratados y mucho peor ahora si es que tres de estos tratados que hemos resuelto aquí en el Pleno de la Asamblea no han alcanzado los votos suficientes para la denuncia, estamos enviando un mensaje doblemente errado. En la misma Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone en su artículo ciento doce, numeral cuarto, que cuando se declare la inconstitucional de un tratado ya ratificado, el Estado deberá denunciar el tratado ante el órgano correspondiente, la orden de promover la renegociación del tratado o promover la enmienda, reforma o cambio constitucional. Es decir, sí tenemos otro camino no solamente la denuncia, lo dice la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y lo dice en su texto también la Corte Constitucional. Señores, creo que y coincidiendo con el Subsecretario de Producción no debemos mandar este mensaje... ----------

Acta 108

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. ...a la comunidad internacional diciendo que a algunos países se les discrimina porque sí se resuelve la denuncia y a otros países no. Paremos estas denuncias que no nos conlleva a nada, es inoficioso, lo único que estamos haciendo es desprotegiendo no solamente a la inversión extranjera del país, sino peor aún, porque tenemos este Código de la Producción, a las inversiones ecuatorianas, aunque sean mínimas, no importa, las estamos desprotegiendo. Gracias. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta José Portugal. ----------

EL ASAMBLEÍSTA PORTUGAL JOSÉ. Muchas gracias, Presidenta. Compañeros Legisladores: Realmente me asombra que ligereza con la cual se trata el tema de parte del Presidente de la Comisión respectiva, al decir que a Chile no le importaría si es que Ecuador echa abajo un Convenio Internacional en materia económica. Es inaudito pensar que esto no tendría consecuencias, es inaudito pensar que no tendría consecuencias negativas para las relaciones bilaterales y no solamente con Chile, sino con cualquier país del globo terráqueo, pero esto responde a una postura de parte del Gobierno Nacional, una postura

asambleístas, no se olviden que la denuncia acarrea la consecuente terminación del Convenio. Pero podemos evitar llegar a la terminación del Convenio, ¿en qué nos perjudica este Convenio? Hay otros mecanismos jurídicos que se pueden aplicar al caso en concreto, se pueden hacer adendas modificatorias de acuerdo al derecho internacional, ¿por qué no se lo hace? Es más, la propia Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, señala en su artículo ciento doce que cuando se declara la inconstitucionalidad de un tratado ya ratificado, como es el caso en concreto, el Estado deberá denunciar el tratado ante el órgano correspondiente, opción uno, pero también da la posibilidad a que se dé la orden de promover la renegociación del tratado; opción dos o, inclusive, proceder a la enmienda, reforma o cambio constitucional; opción tres. Por qué tenemos nosotros, Asamblea Nacional, que acoger la opción uno, es más, señor Presidente, si me permite elevo a moción que en lugar de la denuncia se proceda, a manera de moción, a ordenar la promoción de la renegociación del tratado, esto para precautelar los posibles y desconocidos efectos que a futuro podría tener esta denuncia y la denuncia de posteriores tratados internacionales. Así queda planteada la moción, señor Presidente, muchas gracias. ----------

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales, tiene la palabra.---

Acta 108

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Creo que la posición más clara que la que expuso el señor Asambleísta Wladimir Vargas del PRIAN no puede ser, él como parte de la Comisión estuvo en el tratamiento adecuado de esta denuncia, el título justamente dice, Protección Recíproca de Inversiones y conozco como ambateño y tungurahuense, Patate, un pueblo productivo de Tungurahua, exporta trimestralmente no menos de diez mil plantas de rosa a Chile. De igual manera, existen cientos de ecuatorianos que ejercen la profesión médica, que tienen centros médicos, clínicas e inversiones en ese país. Quien puede lo más, puede lo menos, compañero Presidente y compañeros asambleístas. Si la Comisión hace un análisis de la denuncia del tratado internacional, más fácil resulta, señor Presidente de la Comisión, hacer un análisis de modificaciones del tratado para que no sea necesariamente la ruptura de una relación internacional, sino el mejoramiento, la adaptación al nuevo sistema jurídico de la Constitución del Ecuador y del Código de la Producción, respetando la existencia del campo jurídico chileno, porque decía Wladimir Vargas, no es posible que solo adaptemos a nuestro sistema en son de la soberanía, esta es una situación bilateral en donde intervienen dos estados, el Estado chileno que tiene acuerdos económicos de negociaciones con la Comunidad Económica Europea, que tiene con los países del norte y obviamente con los sur de América, es un país que económicamente ha crecido y hay que reconocer ha tenido éxito social, éxito comercial y hasta de cierta manera en la región es uno de los más fuertes, que ha producido vino de exportación, ha producido cobre, ha producido petróleo, es decir, una gran cantidad de insumos que a nivel internacional le genera producción y más allá del campo jurídico que ya ha sido analizado. También hay que analizar el

campo de la realidad. Colombia, treinta mil millones de inversión extranjera en su país, pese a la existencia de la guerrilla y de los riesgos del narcotráfico. Perú, veinticinco mil millones de dólares de inversión extranjera, pese al momento político de campaña electoral que están los últimos tiempos. Ecuador, apenas setecientos millones de dólares de inversión, eso genera una preocupación. Qué es lo que puede suceder con inversionistas chilenos que no van a tener la seguridad jurídica para poder venir con voluntad a dejar su capital y generar fuentes de empleo, generación de impuestos para el Estado ecuatoriano. Estos mensajes van generando inestabilidad, van generando falta de interés y, lo que es peor, inseguridad jurídica porque no puede ser posible que habiendo hecho una inversión, con una legislación, luego con el cambio de gobierno vayan poniéndose otras reglas de juego, eso no es sano, no es productivo y más aun no va a permitir el crecimiento de la inversión extranjera, que es una de las partes fundamentales para general empleo que a la vez permite salir de la pobreza a muchos ecuatorianos. Por lo expuesto, señor Presidente, el PRIAN, al menos, no se va a sumar a esta propuesta de romper este Tratado internacional con el término de denuncia, sino de pedir a la Comisión que simplemente modifique, adapte al nuevo sistema jurídico ecuatoriano para que podamos seguir protegiendo, no, nuestra preocupación es únicamente al extranjero que viene al país, sino como decíamos proteger al ecuatoriano en el exterior, que las pocas formas de exportación agrícola, como había mencionado de las flores, no se vaya a perder, no vaya a generar conflictos económicos internos, que pueden agravar más aún la pobreza de los ecuatorianos. Patate es un sector eminentemente agrícola, tiene las mandarinas, tiene las rosas, tiene las claudias, es decir, una gran producción y exporta

gran parte de ello, no podemos cortar las manos a nuestros conciudadanos. Por lo expuesto reflexionemos, compañero Presidente de la Comisión, para hacer una modificación, no una terminación absoluta de un convenio bilateral que quiere decir dos partes, si no hay acuerdo tampoco puede haber imposición de parte de la Legislatura ecuatoriana. Gracias, compañero Presidente. Gracias, compañeros asambleístas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo más inscritos, este momento se está realizando aquí en la sede de la Asamblea una reunión del Parlamento Latinoamericano, dos comisiones, les he pedido a los compañeros asambleístas que están en sesión, que bajen para inmediatamente votar, en cinco minutos votamos, señor Secretario. Suspendo cinco minutos la sesión. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente, se suspende la sesión cinco minutos. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum y votamos. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, vamos a reinstalar la sesión 108. Señores asambleístas, por favor sírvanse verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, previo a la

reinstalación de la sesión, solicito se sirvan informar a esta Secretaría o al personal de apoyo si existe alguna novedad, por favor. No existen novedades, ciento siete asambleístas en la sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, ponemos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules por favor. Previo a la votación, por favor, sírvase informar si existe alguna novedad entre su registro electrónico y lo expuesto en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional. No hay novedades, ciento siete asambleístas presentes, ciento ocho asambleístas presentes en la sala señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y ocho votos afirmativos, treinta y siete votos negativos, un blanco, doce abstenciones. No ha sido aprobada la Denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. ----------

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA

bastante peligrosa, absurda y atentatoria a la inversión extranjera, atentatoria a las relaciones internacionales con un afán voraz de eliminar, terminar o usando el término adecuado denunciar convenios internacionales sin medir las posibles consecuencias futuras que se puedan ocasionar, provocando en el contexto mundial un aislamiento del país innecesario. De acuerdo a la propia versión del propio Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad son diecisiete, diecisiete tratados en proceso de denuncia en materia económica, aparte de los que ya se han denunciado aquí en el seno de la Asamblea, diecisiete tratados que si los leemos, señores, lo que buscan es mejorar la inversión, generar empleo, fortalecer la transferencia de capital y tecnología, es decir, fomentar el desarrollo productivo del país. ¿Qué tiene esto de malo? Me pregunto y creemos que nos preguntamos muchos de nosotros, ¿qué tiene esto de malo?, ahora con el abuso de una supuesta defensa de soberanía nacional, se pretende poner en riesgo estas relaciones comerciales de carácter internacional, sin perjuicio o sin tomar en cuenta lo concerniente a la seguridad jurídica en el país. Se dice que no va a haber problema alguno, ya que en el Código de la Producción se defiende la inversión extranjera, pero por favor, como lo mencionamos hace un momento, recordemos que este Código de la Producción no es más que una ley nacional, no es una ley de carácter internacional, para ello existe el Derecho Internacional o acaso el Derecho Internacional para los ojos del Gobierno solamente existe cuando le conviene, por convenios coyunturales o ya nos olvidamos lo que pasó no hace mucho con China, en donde se firmó un convenio y ahí sí no importó la soberanía del país y ahí si no importó que todos los problemas consecuentes del convenio se sometan al arbitraje en Londres, ahí si no importó. Señores

Acta 108

CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Están solicitando, señores asambleístas rectificación. No se puede reconsiderar algo que no tuvo la mayoría sobre los sesenta y tres votos. Rectificación, señor Secretario, por favor. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la rectificación de la votación sobre la denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y ocho votos afirmativos, treinta y siete negativos, un blanco, doce abstenciones. Ha sido negada la Denuncia del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Chile para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, señora Presidenta. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Algún otro punto, señor Secretario? ---------

EL SEÑOR SECRETARIO. No tenemos ningún otro punto del Orden del día. ----------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se clausura la sesión, señores

asambleístas. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota. Buenas tardes, señores asambleístas. ----------

VII

La señora Presidenta clausura la sesión, cuando son las doce horas.----

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional

IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mtr